



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

UNIVERSIDAD NACIONAL Año 1 Núm. 2 Buenavista, Saltillo, Coahuila

Agosto 2006

EDITORIAL

El 26 de mayo de 2005 el H. Consejo Universitario aprobó en sesión la nueva Ley Orgánica, este máximo órgano de gobierno dentro de sus atribuciones, establece que para el logro de sus objetivos, deberá expedir la nueva versión del **Estatuto Universitario**, el cual, junto con la ley, constituyen la parte medular de la normatividad que rige los destinos de nuestra Alma Mater.

Esa misma fecha, los consejeros universitarios aprobaron que las instancias correspondientes, se aboquen en forma inmediata a la elaboración de dicho proyecto para su análisis y validación por ese máximo órgano de gobierno de nuestra casa de estudios.

De este modo, el 27 de octubre de 2005 se aprobó en lo general el proyecto de Estatuto Universitario que presentó la Comisión Legislativa, acorde a la nueva Ley Orgánica, y en lo particular se continuó revisando los títulos y artículos que requirieron mayor análisis para su adecuación en su caso, por lo que el 2 de junio de 2006 se ratifica la aprobación general y particular del mencionado proyecto. Ello, implicó la abrogación del Estatuto Universitario aprobado por el H. Consejo Universitario el 20 de enero de 1994.

En el entendido de que el Estatuto Universitario, como ordenamiento reglamentario y específico de la Ley Orgánica al ser aprobado por el H. Consejo Universitario, entraría en vigor una vez que la Ley en comento fuera aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, lo cual sucedió el 26 de abril de 2006.

La nueva Ley Orgánica y los presentes Estatutos Universitarios, contienen las disposiciones para que nuestra Universidad, reafirme su permanencia y pertinencia dentro del ámbito nacional y trascienda más allá de los intereses individuales, fortaleciéndose como una institución con mayor estabilidad y amplia sus expectativas de crecimiento, en otras áreas del conocimiento respetando en todo momento el de impartir educación dentro de las ciencias agrarias.

El Estatuto Universitario sintetiza los esfuerzos que realizaron muchos universitarios para que la Narro, inicie una nueva etapa de transformación dentro de su experiencia y trayectoria como institución educativa por más de 83 años, buscando siempre reformas para el mejoramiento como institución que a partir de estos nuevos preceptos legislativos, la colocan en el ámbito nacional y tiene la oportunidad de acceder a mejores oportunidades de crecimiento, consolidación y desarrollo como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

que permanezcan en las instalaciones de la institución, así como a observar un comportamiento digno y decoroso fuera de ellas, entendiéndose que, de no hacerlo así, serán sujetos a las medidas disciplinarias que se establezcan en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 8.- Los profesores – investigadores y alumnos pueden asociarse libremente para el logro de sus objetivos comunes. Las organizaciones y agrupaciones que constituyan libremente los profesores – investigadores y los alumnos serán independientes de los órganos de autoridad universitarios, sin perjuicio de las relaciones de buena voluntad que de mutuo acuerdo establezcan dichas agrupaciones con las dependencias universitarias, para el logro de fines o propósitos comunes, siempre y cuando sean éstas compatibles y congruentes con los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 9.- Al momento de formalizar su admisión en la universidad, tanto los profesores – investigadores como los alumnos se comprometen a honrarla en todo tiempo y lugar, a cumplir con sus deberes académicos y a acatar, sin excepción, sus normas, reglamentos y disposiciones, así como a seguir los trámites y procedimientos administrativos a que, por su condición, queden sujetos.

ARTÍCULO 10.- Alumnos y profesores – investigadores estarán sujetos, en primera instancia, a las medidas disciplinarias y administrativas que establezcan los reglamentos, procedimientos y disposiciones disciplinarios vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación que garantiza la Ley Orgánica en su artículo 12°, fracción XII, para los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 11.- Las autoridades universitarias, por su parte, estarán sujetas a las disposiciones y procedimientos específicos de elección, designación, sustitución y remoción que establezcan la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y los reglamentos del caso, sin que éstos vulneren los principios y derechos uni-

versitarios fundamentales.

ARTÍCULO 12.- Todos los miembros de la comunidad universitaria, sin excepción, podrán expresar libremente sus opiniones sobre la marcha de los asuntos universitarios, sin más limitaciones que la de guardar en su expresión el decoro y el respeto debido a la institución, a los miembros de su comunidad y a las personas en general.

ARTÍCULO 13.- Todas las observaciones, propuestas y sugerencias para mejorar la estructura y organización universitaria que surjan de los miembros de la comunidad en general, se canalizarán debidamente a través de los conductos adecuados y en apego a los procedimientos establecidos.

Capítulo II

De los Profesores-Investigadores

ARTÍCULO 14.- Son profesores – investigadores las personas físicas que presten un servicio subordinado a la universidad realizando funciones de docencia, investigación o comunicación y desarrollo, o actividades de planeación, administración, organización, de una o varias de estas posibilidades, e igualmente de las que queden convenidas en esta categoría, en el contrato colectivo de trabajo respectivo.

Los profesores – investigadores tendrán la categoría que se les otorgue al momento de su contratación, y podrán ser promovidos con base en los procedimientos y mecanismos que estén establecidos en la reglamentación sobre ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

ARTÍCULO 15.- Son profesores – investigadores aquellas personas que, habiendo sido seleccionadas conforme a los procedimientos establecidos en la legislación universitaria vigente, hayan sido contratadas y realicen una